

**Najarro Meléndez contra Ministerio de Educación (MINED)**

**Inadmisibile**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

El día 20 de febrero del presente año, se notificó a **Keren Raquel Najarro Meléndez**, el auto por medio del cual se hacía de su conocimiento la prevención advertida por este Instituto, según auto del 15 de febrero de 2017.

De conformidad con los Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 de su Reglamento, el recurso de apelación debe contener, entre otros aspectos, la firma autógrafa del solicitante.

Se advierte que hasta esta fecha, no se ha remitido escrito subsanando la deficiencia antes señalada, por lo que su petición de apelación debe declararse **inadmisibile**.

Por tanto, de acuerdo al Art. 86 y 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al Art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), este Instituto, **resuelve:**

a) **Declarar inadmisibile** el recurso de apelación interpuesto por, **Keren Raquel Najarro Meléndez**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información del **Ministerio de Educación (MINED)**.

b) **Archivar** definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

**Notifíquese.**

-----CH.SEGOVIA-----J.CAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----  
PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA  
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"